



A Y U N T A M I E N T O D E

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

ORDENANZA FISCAL Núm. 21

EXPEDICION DE DOCUMENTOS





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1º La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2º La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedida sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada

3º.- Supuestos de no sujeción: No estarán sujetas a la presente tasa la expedición de volantes y certificados obtenidos de forma totalmente automatizada por los propios interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, al no requerir de prestación de servicio efectiva ni intervención por parte de ningún empleado municipal. Quedan excluidos de esta no sujeción, y por tanto sujetos a la tasa, los Certificados de Empadronamiento de Convivencia de Familia y los Certificados Históricos de Viviendas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.





DEVENGO

Artículo 4

La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

Epígrafe 1º: Certificaciones

- 1.- Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia 1,50€
- 2.- Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal 1,50€
- 2.1.- Por la expedición de volantes de empadronamiento individuales o colectivos 1,50€
- 3.- Por Certificados Urbanísticos: 15€/solar
Con visita de Inspección..... 25€/visita
- 4.- Por Certificados en materia económica 5€
- 5.- Otros Certificados 5€
- 6.- Por Certificados cuya expedición requiera el previo estudio detenido de expedientes administrativos 10€
- 7.- Por expedición de Informes sobre fincas urbanas y rústicas 15,45 €, importe que se incrementará hasta los 25 € si se requiere visita.
- 8.- Por la expedición de informes técnicos de accidentes de tráfico..... 300€
- 9.- Por expedición de Informes del Cuerpo de Policía Local 15,45 €, importe que se incrementará hasta los 25,00 € si se requiere visita

Epígrafe 2º: Compulsas de Documentos

Con motivo de la acumulación y exceso de documentación presentada en este Ayuntamiento, para proceder a la "**COMPULSA**" de **fotocopias** y considerando que dicha labor supone una dedicación importante del personal de las oficinas municipales para la correcta expedición de las mismas, y con el fin de regular dicha situación:

1. Se establece el siguiente **HORARIO**, para la compulsa de documentos:

• **De Lunes a Viernes de 13:00 a 14:30 horas.**

2. Se establece igualmente los siguientes importes:

Número de fotocopias a
compulsar:

- ☐ de 001 a 005 compulsas. **SIN CARGO.**
- ☐ De 006 a 025 compulsas. **3,00 Euros.**





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

- ☐ De 026 a 075 compulsas. **6,00 Euros.**
- ☐ De 076 a 150 compulsas. **20,00 Euros.**
- ☐ De 156 a 300 compulsas. **30,00 Euros.**
- ☐ De 301 en adelante. **60,00 Euros.**

3. Se establecen asimismo, las siguientes normas:

A) Será requisito imprescindible presentar **ORIGINAL Y FOTOCOPIA** del documento a compulsar.

B) El pago se efectuará previamente en la Tesorería municipal. De dicho pago se expedirá un justificante que deberá ser presentado junto con la documentación a compulsar.

Epígrafe 3º Derechos de examen

Grupo o escala A1: 40,00 €
Grupo o escala A2: 30,00 €
Grupo o escala C1: 20,00 €
Grupo o escala C2: 10,00 €
Agrupaciones Profesionales: 5,00 €

Epígrafe 4º Copias de expedientes administrativos

1. Por la entrega de documentación integrante de expedientes administrativos en soporte papel, previa solicitud del interesado y siempre que proceda legalmente su acceso, se exigirá la siguiente tasa:

- Copia o impresión de expediente administrativo en formato A4/A3, blanco y negro: 10,00 euros por expediente.
- Copia o impresión de expediente administrativo en formato A4/A3, color: 15,00 euros por expediente.

2. Cuando la documentación sea remitida mediante correo certificado con acuse de recibo, se añadirá el siguiente importe:

- Envío por correo certificado con acuse de recibo: 13,65 euros.
- Entrega presencial: sin coste adicional.

3. En caso de consulta electrónica del expediente administrativo mediante sede electrónica, previa habilitación de acceso, no se devengará tasa alguna, al no implicar entrega material de documentación en soporte papel.

4. La tasa regulada en este epígrafe grava exclusivamente la actividad administrativa de preparación y entrega material de copias en soporte papel

NORMAS DE GESTION

Artículo 6

1. El funcionario encargado de la expedición del documento cuidará de que se haya satisfecho la tasa correspondiente.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

2. Las cuotas se satisfarán mediante el abono a la presentación de los documentos que inicien el expediente o en el momento del conocimiento de su importe, expediento la oportuna carta de pago

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

No se reconocen beneficios fiscales en la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza aprobada provisionalmente el día 14 de Abril de 2008 por el Pleno Municipal, que ha quedado automáticamente elevada a definitiva, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Diligencia.- Para hacer constar, que la presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente en sesión plenaria de **29/12/2011**, habiendo estado expuesto al público en el Tablón de Edictos municipal y mediante anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid **nº 1 de fecha 2 de Enero de 2012**, por plazo de treinta días hábiles, tal y como establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado contra el presente acuerdo reclamaciones de clase alguna, se considera definitivamente aprobada procediéndose a la publicación del Texto íntegro de las modificaciones aprobadas definitivamente, conforme dispone el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004. Modificada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2023 y 27 de mayo de 2026.

